

Valores de semovientes, lana y cultivos en proceso fijados por la DGI (Resolución N° 3.278/019) a los efectos de la liquidación del IRAE para el ejercicio 1° de julio de 2018 al 30 de junio de 2019:

<b>A. SEMOVIENTES</b>		
<i>I. GANADO VACUNO GENERAL</i>		
Cód. DICOSE	CATEGORÍA	Valores en \$ al 30.06.2019
1	Toros de 1 a 2 años	26.696
1	Toros más de 2 años	35.521
2	Vacas	21.204
3	Bueyes	27.569
4	Novillos más de 3 años	24.214
5	Novillos 2 a 3 años	20.457
6	Novillos 1 a 2 años	17.571
7	Vaquillonas más de 2 años s/entorar	17.186
8	Vaquillonas 1 a 2 años	15.902
9	Terneros/as	11.876

<i>II. GANADO VACUNO LECHERO</i>		
1	Toros	49.255
2	Vacas en ordeño	29.905
3	Vacas secas	28.146
4	Vaquillonas Más de 2 años sin entorar	17.591
5	Vaquillonas de 1 a 2 años	14.073
6	Terneros menores de 1 año	6.333
7	Terneras menores de 1 año	8.708

<i>III. GANADO OVINO</i>		
1	Carneros	3.806
2	Ovejas	2.000
3	Capones	2.140
4	Borregas 2/4 dientes s/encarnerar	1.945
5	Borregas diente leche	1.571
6	Borregos diente leche	1.545
7	Corderos	1006

<i>IV. PORCINOS</i>		
Cerdos		6.304
Cachorros		2.931
Lechones		1.501

V. EQUINOS	
General	11.478

VI. REPRODUCTORES MACHOS DE PEDIGREE Y PUROS POR CRUZA	
Toros (ganado carne)	74.753
Toros (ganado lechero)	73.003
Carneros	13.171

VII. HEMBRAS DE PEDIGREE	
<p>Las valuará el contribuyente, asignándoles valores no inferiores a los establecidos para la categoría correspondiente en el numeral 1º, ni superior al doble de dicho valor.</p>	

B. L A N A	
VALORES POR 10 KILOS ESQUILADA EN GALPÓN al 30/6/2019	
CATEGORÍA	\$
Lana Vellón	
<i>Merino</i>	3.539
<i>Ideal</i>	3.210
<i>Merilin</i>	2.224
<i>Corriedale</i>	1.091
Lana Cordero	792
Lana Barriga	229

C. CULTIVOS EN PROCESO	
<p>Se aplican a quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 1º de Julio de 2018 y que tuviesen cultivos en proceso a esa fecha.</p>	
VALORES POR HECTÁREA AL 01.07.2018	
CATEGORÍA	\$
Caña de azúcar	
Implantación	65.525
Mantenimiento	44.730
Cebada	4.285
Lino	4.285
Trigo	9.311
<p>El valor de los cultivos de caña de azúcar en existencia al 1º de julio de 2017 se revalorará de acuerdo al índice que corresponda. Dicho valor se amortizará a razón de un 40% (cuarenta por ciento) anual, por quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a partir del 1º de Julio de 2018.</p>	